



Universidad Cooperativa
de Colombia

CONVENIO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

OBJETO	PRÁCTICAS
LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
LA EMPRESA O ENTIDAD	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
SUPERVISOR DE PRÁCTICA UNIVERSIDAD	
SUPERVISOR DE PRÁCTICA ENTIDAD	
DURACIÓN	3 AÑOS
FECHA DE FIRMA	21 de julio de 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN	21 de julio 2019

Entre los suscritos a saber, de un lado el Doctor **HUGO RAMÓN MARTÍNEZ ARTEAGA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Arauca identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.581.186 de Arauca, en su calidad de Director de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Arauca, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con NIT 860.029.924-7 y personería jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP", mediante resoluciones números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 24195, de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario, mediante resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien en delante se denominará LA UNIVERSIDAD y por la otra parte, Doctora **LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 68.285.947 y obrando en nombre y representación de LA CONTROLORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA quien para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio de práctica, previas las siguientes consideraciones:

- 1) El presente convenio es el resultado de las excelentes relaciones que se han cultivado entre los directivos de las dos instituciones que buscan el mejoramiento y elevación del nivel académico y de desempeño.
- 2) Con la ejecución del presente convenio se pretende brindar el apoyo humano y científico requerido para la agilización y efectividad mediante la cooperación de estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en la gestión empresarial.
- 3) Que dicho convenio estará normado por las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, entre otras la Ley 30 de 1992, Ley 100 de 1993 (en especial el artículo 247), el Decreto 55 de 2015.
- 4) Que para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar este convenio de prácticas, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:



PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio será la cooperación entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, mediante programa de prácticas de los diferentes programas académicos ofertados en la sede Arauca, para realizar los propósitos que les sean comunes y de interés en el campo académico, investigativo, cultural y social que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el presente convenio se realizarán pasantías y/o prácticas académicas, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, que permitan a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por ésta, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Asignar de acuerdo a la disponibilidad académica, el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas académicas correspondientes en **LA ENTIDAD**, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales. 3) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica 4) Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente. 5) Elaborar un plan de actividades concertado con **LA ENTIDAD**. 6) Realizar el seguimiento semestral de la práctica, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del desarrollo de la práctica por parte del estudiante, y prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes mediante comunicación permanente y visitas al lugar de actividades con el propósito de asistirlos en el cumplimiento del plan de práctica 7) Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica y el desempeño de los estudiantes sea solicitado por la coordinación del proyecto de **LA ENTIDAD**. 8) Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el periodo de la práctica y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente. 9) Realizar la evaluación de la práctica teniendo en cuenta como elemento fundante de la certificación de la práctica realizada por el estudiante, señalada en el numeral 7 de las Obligaciones de **LA ENTIDAD**. 10) Reemplazar, cuando las condiciones lo ameriten, los estudiantes que por expresa solicitud de **LA ENTIDAD**, deba ser retirado de la práctica. 11) Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. 12) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por **LA ENTIDAD**, para el desarrollo del objeto del presente Convenio 13) Designar por programa, la persona que coordinará el desarrollo del presente convenio. 14) Informar a los estudiantes de práctica las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** a través del asesor académico las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 2) Efectuar capacitación básica a los estudiantes, previa al inicio del trabajo de campo, cuando sea necesario. 3) Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado, para la coordinación, asesoría y apoyo a los estudiantes en práctica. 4) Proporcionar a los estudiantes el espacio físico, los elementos necesarios y la información esencial para realizar las tareas que les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura complementar. 5) De conformidad con las actividades a realizar, expedir los respectivos permisos para el ingreso de estudiantes y profesores asignados al convenio a los centros de práctica. 6) No destinar al estudiante a tareas ajenas a aquellas para las cuales fue seleccionado. 6) Brindar las comodidades necesarias y las medidas de seguridad pertinentes a los estudiantes en práctica. 7) Una vez cumplido el número de horas de la práctica, **LA ENTIDAD** deberá expedir certificación en la que conste: a) El total de horas de práctica, fecha de inicio y de finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas. c) Un concepto personal del asesor designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su práctica. 8) Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica en el desarrollo

de las actividades que les han sido asignadas. 9) Verificar que el estudiante de pregrado o de educación para el trabajo y el desarrollo humano durante su práctica se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, beneficiario o pertenezca al régimen subsidiado, además que el estudiante porte siempre su carnet estudiantil y tenga las pólizas respectivas. 10. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la administradora de riesgos laborales; 11. Informar a la persona designada por LA UNIVERSIDAD los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad.

CUARTA - FUNCIONES DE LOS ASESORES O SUPERVISORES DE PRÁCTICA: 1) El asesor académico de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes funciones: a) Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación, definiendo en asocio con el responsable de LA ENTIDAD los temas de práctica. b) Orientar y evaluar, aprobando o no los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. c) Realizar conjuntamente con los estudiantes y el supervisor de LA ENTIDAD los ajustes al programa de prácticas acordadas inicialmente d) Reunirse semanalmente con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar los problemas personales y técnicos que se presenten e) Evaluar por lo menos una vez al mes el desarrollo de la práctica, con el fin de garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirán informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los planes de trabajo. F) Fungir como contacto de emergencia para el reporte de accidentes laborales, y asistir a las capacitaciones que las entidades para dichos efectos estructuran.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes vinculados en estas prácticas se obligan a: 1) Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica. 2) Cumplir las exigencias académicas con la respectiva Facultad, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD y acatar las normas de LA ENTIDAD y las instrucciones de prácticas. 3) Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad de LA ENTIDAD. 4) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica. 5) Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional al desarrollo de la práctica; 6) Acudir a las dependencias de LA ENTIDAD en el horario asignado. 7) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas por su labor en las prácticas. 8) presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance que establezca el asesor o director de la práctica. 9) Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de LA ENTIDAD. 10) En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar a LA UNIVERSIDAD por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso de que LA UNIVERSIDAD ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a LA ENTIDAD. 10) Respetar los Reglamentos y el sistema normativo de LA ENTIDAD. 11) Abstenerse de intervenir en asuntos internos y administrativos de LA ENTIDAD. 12) Una vez finalizada la práctica, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, bajo la supervisión del Asesor designado por la Universidad. 13) Presentar al inicio de la respectiva práctica la documentación exigida por LA ENTIDAD con el fin de que sea agregada al expediente del convenio. 14) No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de LA UNIVERSIDAD como de LA ENTIDAD. 15) Atender y realizar las actividades de autocuidado propias de la actividad práctica que se encuentren realizando.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad ni la Entidad se harán responsables por actividades resultados de actos temerarios, imprudentes o negligentes por parte de los estudiantes que omitan las obligaciones de autocuidado.

PARAGRAFO SEGUNDO. En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD. Las directrices u órdenes que sean impartidas



por **LA ENTIDAD** a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral.

SEXTA- RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. **LA ENTIDAD** no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o supervisores de **LA UNIVERSIDAD** durante sus prácticas por las dependencias de **LA ENTIDAD**. En caso de accidente biológico de un estudiante se seguirá el protocolo establecido para tal fin por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** suministrará la información pertinente cuando un evento de estos ocurra.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de pregrado o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en programas de formación laboral serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica, por parte de **LA UNIVERSIDAD** La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral.

PARÁGRAFO 2. En cuanto al sistema de la Seguridad Social en Salud **LA UNIVERSIDAD** deberá verificar que el estudiante de pregrado o de educación para el trabajo y el desarrollo humano durante su práctica se encuentre afiliado a una Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o subsidiado, además que el estudiante porte siempre su carnet estudiantil y tenga las pólizas respectivas.

SÉPTIMA - DERECHO DE ADMISIÓN. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las prácticas universitarias.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. La supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través del asesor académico designado por la Facultad del área que preste la práctica o pasantía, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por **LA ENTIDAD** un profesional de la misma área de conocimiento, para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta institución, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

NOVENA - CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO. Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de **LA ENTIDAD** para con los estudiantes en práctica o funcionarios de **LA UNIVERSIDAD**, ni de **LA UNIVERSIDAD** para con los estudiantes en práctica que intervienen en este convenio. En consecuencia no da origen a ningún pago de carácter salarial y de prestaciones sociales por ninguna de las dos partes.

DÉCIMA – GRATUIDAD DEL SERVICIO. La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para **LA ENTIDAD** ni **LA UNIVERSIDAD**. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio y la manifestación expresa de las partes sobre su prórroga y términos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no

mayor de 30 (treinta) días. 3) Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA ENTIDAD** y de **LA UNIVERSIDAD**, de común acuerdo. . Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL ESTUDIANTE: EL ESTUDIANTE, dependerá académicamente de **LA UNIVERSIDAD**, pero durante la vigencia del presente convenio, estará igualmente sometido a los reglamentos propios de la **EMPRESA** lugar de su práctica. Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, y el estudiante no podrá divulgarlos sin el previo consentimiento de la Empresa.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Copia de los documentos que sirvan para acreditar la Existencia y Representación de **LA ENTIDAD**. 2) Copia de nombramiento del Representante Legal de la **UNIVERSIDAD**. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD** expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de los respectivos representantes.


Una vez leído y aceptado su contenido, las partes lo firman en la ciudad de Arauca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y el día 21 de Julio del año 2016.

POR LA ENTIDAD



LOURDES ROCIO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental Arauca

POR LA UNIVERSIDAD



HUGO RAMÓN MARTÍNEZ ARTEAGA
Director Sede Arauca

Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
Representante Legal o delegado - Entidad	Subdirección de Proyección Institucional Universidad Cooperativa de Colombia HUGO RAMÓN QUINTERO GÓMEZ	Coordinador de Proyección Social Sede Arauca - Universidad Cooperativa de Colombia MARCO A. MARTÍNEZ GRATEROL